



Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No: 11001 40 03 02-**2017-01309-00**

Revisado el expediente y previo a continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda, el despacho dispone:

1. En atención al poder allegado por el abogado Humberto Mendoza Parra como apoderado de la demandante Guillermina Cristancho De Díaz, el despacho **se abstiene de emitir pronunciamiento** con relación al reconocimiento de personería, hasta tanto se acredite que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o con presentación personal de acuerdo al art- 74 del C.G.P.

Así mismo, debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley¹ 2213 de 2022.

2. **Requerir** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, **allegue** el certificado que acredite la defunción de la demandada Fulgencia Preciado Lozano, so pena de que se declare desistimiento tácito [numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso].

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

¹ POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS Tecnologías DE LA Información Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA Atención A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ddd5428a1327e24b2c4b50b3c1fc316aa058c51501b04c3856aa73dbd77299**

Documento generado en 21/09/2022 08:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>